



Boletines oficiales

[Pág. 2](#)



Consulta de interés

IVA. Aplicación del tipo de IVA reducido en la venta de parcela con pacto de ejecución de obra consistente en vivienda.

[Pág. 3](#)



Impuesto sobre el Patrimonio 2015

Patrimonio empresarial y profesional

[Pág. 5](#)



El Notariado Informa

La compraventa de vivienda se incrementó en marzo de 2016 un 5,8% y su precio se encareció un 1,9%

[Pág. 7](#)



Acords de Govern de 17/05/2016

Munté reitera que el Govern no preveu cap increment de l'IRPF en els propers pressupostos

[Pág. 8](#)



UNIFICACIÓN DE DOCTRINA: Supuesto en el que una entidad realiza una actividad de prestación de servicios que son prestados personalmente por la administradora única de esa entidad, siendo ésta la circunstancia determinante para la contratación de los citados servicios por terceros independientes.

[Pág. 9](#)

DOG

Presidencia de la Xunta de Galicia

LEY 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia. [\[+pdf\]](#)

La primera de las disposiciones finales modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de cooperativas de Galicia, con el objetivo fundamental de adecuar su texto a las previsiones y orientaciones de la presente ley, incidiendo en la promoción del autoempleo, en la ampliación de posibilidades de captación de financiación interna y, muy especialmente, en la creación de una nueva clase de cooperativa que responde a la preocupación por el alto nivel de desempleo existente entre la juventud gallega, y propone, asimismo, una solución que facilita el tránsito desde las etapas formativas al desarrollo profesional.

Esta nueva clase de cooperativas está constituida mayoritariamente por jóvenes comprendidos entre dieciséis y veintinueve años, o treinta y cinco años en el caso de personas con discapacidad, que pongan en común su trabajo personal. Su creación trata de facilitar el acceso al autoempleo cooperativo, por lo que se simplifican los requisitos de constitución y se concibe como un paso intermedio, contemplándose una duración limitada en el tiempo y su conversión en cooperativa ordinaria.

Esta modificación incide, asimismo, en incrementar las posibilidades organizativas de las asociaciones representativas del sector, permitiendo la constitución de uniones de cooperativas de distinta clase.

Consulta de interés

IVA. Aplicación del tipo de IVA reducido en la venta de parcela con pacto de ejecución de obra consistente en vivienda.

Nº de Consulta: V0531-16

La sociedad consultante dispone de ocho parcelas, gravadas con una hipoteca independiente cada una de ellas, donde pretende realizar la promoción de ocho viviendas. De esta forma, va a realizar una escritura pública con cada uno de los clientes a los cuales se les vende las parcelas que no tendrán la posesión de la misma, con el acuerdo establecido con el cliente para que les construya sobre la misma una vivienda individual, que será financiada mediante la entrega de pagos a cuenta durante los veinticuatro meses que dura la obra." Se pregunta por el tipo aplicable.

Se responde que **"en el caso objeto de consulta, los clientes esperan obtener de la consultante las correspondientes viviendas sin que, en las condiciones señaladas, la entrega previa del terreno les reporte utilidad alguna de manera aislada. En este sentido, un indicio de la necesaria vinculación entre ambas operaciones es que la puesta a disposición del terreno tendrá lugar en el momento de la entrega de las viviendas ya construidas a los clientes, conservando mientras tanto la sociedad consultante la capacidad de disposición de la finca en aras de cumplir con el objeto social de terminar la construcción de las viviendas.** Asimismo, otra prueba de lo anterior vendría constituida por la calificación del terreno de uso residencial, así como la existencia de proyectos de edificación de viviendas ya visados por el correspondiente colegio de arquitectos.

A partir de los criterios anteriores, **ha de considerarse que en el supuesto concreto descrito en el escrito de consulta existe una única operación desde el punto de vista económico consistente en la entrega de viviendas terminadas que no debe desglosarse artificialmente para no alterar la funcionalidad del sistema del Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, al considerarse una operación global, el tipo impositivo aplicable debe**



De acuerdo con la citada jurisprudencia del Tribunal, es decisivo determinar la naturaleza de las distintas operaciones teniendo en cuenta todas las circunstancias. A tal respecto, es importante si las operaciones se hallan vinculadas entre sí de forma tal que, tomadas aisladamente, desde la perspectiva del consumidor medio, no revistan para el cliente la utilidad práctica necesaria.

determinarse de modo uniforme, siendo de aplicación el tipo reducido del 10 por ciento tanto a la venta de la parcela de terreno como a la posterior entrega de las viviendas.”

Impuesto sobre el Patrimonio 2015:

Estará exento el patrimonio empresarial y profesional

Esta exención incluye los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad económica, empresarial o profesional, **siempre que ésta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el contribuyente y constituya su principal fuente de renta.**

La aplicación de la exención está condicionada a que en la fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre) se cumplan los siguientes requisitos:

1º Que los bienes y derechos estén afectos al desarrollo de una actividad económica, empresarial o profesional, en los términos del artículo 29 de la Ley del IRPF y 22 del Reglamento de dicho impuesto.

Se entenderá que el **arrendamiento de inmuebles** constituye actividad económica cuando concurren el requisito previstos en el artículo 27.2 Ley del IRPF, esto es, cuando para la ordenación de esta se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

2º Que la actividad económica, empresarial o profesional, a la que dichos bienes y derechos estén afectos se ejerza de forma habitual, personal y directa por el contribuyente titular de los mismos.

No obstante, estarán exentos los bienes y derechos **comunes a ambos cónyuges**, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de ellos, siempre que se cumplan el resto de requisitos exigidos por la Ley.

3º Que la actividad económica, empresarial o profesional, constituya la principal fuente de renta del contribuyente.

Se entenderá que la actividad empresarial o profesional constituye la principal fuente de renta cuando, **al menos, el 50 por 100 del importe de la base imponible general y del ahorro del IRPF del contribuyente, suma de las casillas 380 y 395 de la página 12 de la declaración del IRPF**, provenga de rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales de que se trate.

A efectos del cálculo de la principal fuente de renta, no se



Patrimonio
2015

Importante:

deben incluirse en la declaración del IP la relación y valoración de los elementos patrimoniales exentos que correspondan al patrimonio empresarial o profesional, a las participaciones exentas en entidades con o sin cotización en mercados organizados y a la vivienda habitual del contribuyente.

El resto de elementos patrimoniales exentos no deben incluirse en la declaración.

computarán las remuneraciones por las funciones de dirección que se ejerzan en las entidades de las que, en su caso, se posean participaciones exentas de este impuesto, ni cualesquiera otras remuneraciones que traigan causa de la participación del sujeto pasivo en dichas entidades.

4º Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades empresariales o profesionales de forma habitual, personal y directa, la exención alcanzará a todos los bienes y derechos afectos a las mismas, considerándose que la principal fuente de renta viene determinada por el conjunto de los rendimientos empresariales o profesionales de todas ellas.

Importante: en el supuesto de menores de edad o incapacitados que sean titulares de los elementos patrimoniales afectos, los requisitos exigidos en los números 2.º y 3.º anteriores, se considerarán cumplidos cuando se ajusten a los mismos sus representantes legales.

El Notariado informa

La compraventa de vivienda se incrementó en marzo de 2016 un 5,8% y su precio se encareció un 1,9%



Compraventa de vivienda. La compraventa de vivienda se incrementó en marzo un 5,8% interanual, reflejando la senda subyacente de recuperación del mercado inmobiliario. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas en marzo fue de 1.261 €, lo que supone un ligero incremento interanual del 1,9%.

Préstamos hipotecarios: Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda se incrementaron un 17,1% interanual en marzo, hasta los 18.075 nuevos préstamos. Su cuantía media aumentó un 2,7% en términos interanuales hasta los 125.265 €.

Constitución de sociedades: El número de sociedades constituidas en marzo fue de 10.091, lo que representa un retroceso interanual del 4,9%. El capital promedio de las mismas se expandió un 5,8% hasta los 16.672 €.

[Ver estadísticas completas](#)



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Centro de Información Estadística del Notariado ha difundido los datos inmobiliarios, hipotecarios y mercantiles correspondientes a las operaciones autorizadas ante notario realizadas en marzo de 2016

Acords de Govern de 17/05/2016

Munté reitera que el Govern no preveu cap increment de l'IRPF en els propers pressupostos

A preguntes dels mitjans de comunicació, la portaveu Munté ha reiterat que el Govern no preveu incloure cap augment del tram autonòmic de l'IRPF en el Projecte de Llei de mesures fiscals i financeres. **“El compromís del Govern és treballar per rebaixar la pressió fiscal a les rendes més baixes”**, ha assegurat Munté. Un objectiu, ha dit, que és **“perfectament compatible”** amb l'estudi d'altres escenaris possibles per augmentar els ingressos de la Generalitat.

La portaveu ha recordat que el passat ple parlamentari sobre l'emergència social va instar el Govern a estudiar l'aplicació de noves figures fiscals i millorar les ja existents com ara el tram autonòmic de l'IRPF, entre d'altres, que permetin incrementar la recaptació i avançar cap a un sistema fiscal més progressiu

“Estudiem tot el que es pugui estudiar per millorar la progressivitat del sistema impositiu català i millorar l'obtenció d'ingressos”, ha insistit Munté. Per aquest motiu, ha afegit, el Govern està observant el sistema tributari **“en el seu conjunt”**, no només l'IRPF, per trobar solucions que possibilitin compensar una rebaixa en el tipus impositiu d'aquest impost, tot i ser conscient que el problema no és de fiscalitat sinó d'**“infrafinançament”**..

La portaveu ha subratllat de nou que l'aprovació dels pressupostos és **“necessària i imprescindible”** per aconseguir el **“doble objectiu”** del Govern: donar resposta a les necessitats de la ciutadania i avançar en la creació d'estructures d'Estat. En aquest sentit, Munté ha explicat que el Govern està treballant per enllestir els comptes durant aquest mes de maig, amb l'objectiu que el Parlament els pugui aprovar el mes de juliol. **“Estem davant un Govern espanyol en vigílies electorals i nosaltres tirem endavant el nostre full de ruta”**, ha assegurat.



A preguntes dels mitjans de comunicació, la portaveu Munté ha reiterat que el Govern no preveu incloure cap augment del tram autonòmic de l'IRPF en el Projecte de Llei de mesures fiscals i financeres

Expansión

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

Hacienda endurece el control sobre las sociedades profesionales



Resolución: 08483/2015/00/00 Calificación: Doctrina

Fecha de la resolución: 02/03/2016

UNIFICACIÓN DE CRITERIO [\[+ ver\]](#)

Cuando el servicio que presta la persona física a la sociedad vinculada y el que presta la sociedad vinculada a terceros independientes es sustancialmente el mismo y del análisis del supuesto de hecho se deriva que la sociedad carece de medios para realizar la operación si no es por la necesaria e imprescindible participación de la persona física, no aportando valor añadido (o siendo éste residual) a la labor de la persona física, es acorde con la metodología de operaciones vinculadas considerar que la contraprestación pactada por esta segunda operación es una "operación no vinculada comparable", no siendo necesario incorporar una corrección valorativa por el mero reconocimiento de la existencia de la sociedad, y ello sin perjuicio de las correcciones que en aplicación del método del precio libre comparable proceda realizar por los gastos fiscalmente deducibles que se centralizan en la sociedad.